



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Atención a Grupos Vulnerables, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades institucionales, procedan a la instalación formal del Sistema Intersectorial Municipal para la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en congruencia con los principios de inclusión, accesibilidad y corresponsabilidad establecidos en el Sistema Estatal y en cumplimiento del marco jurídico local y nacional en la materia**, promovida por la Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

**I.** En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

**II.** En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, las y los integrantes de ésta expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades institucionales, procedan a la instalación formal del Sistema Intersectorial Municipal para la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en congruencia con los principios de inclusión, accesibilidad y corresponsabilidad establecidos en el Sistema Estatal y en cumplimiento del marco jurídico local y nacional en la materia.
2. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el siete de octubre del dos mil veinticinco, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo, los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

se determinó turnar los mismos a las comisiones correspondientes en razón de la materia de estudio.

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficios números: ATE-181 y ATE-182, recayéndole a la misma el número de expediente 66-777, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto solicitar a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que procedan a la instalación formal del Sistema Intersectorial Municipal para la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en congruencia con los principios de inclusión.

### **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*"En primer término, el objeto de la presente Iniciativa es el de solicitar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado a fin de que instalen en sus respectivas jurisdicciones el Sistema Intersectorial para la Protección y Gestión Integral para los Derechos de las Personas con Discapacidad de Tamaulipas (SIPRODDIS), en aras de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas de este grupo vulnerable a lo largo del territorio estatal, conforme a lo previsto en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

*Debemos recordar que el SIPRODDIS funge como un mecanismo articulador de políticas públicas, cuyo propósito central es la protección integral de los derechos de las personas con discapacidad, conforme al marco normativo vigente en Tamaulipas.*

*Este sistema, representa más que una estructura institucional, es una herramienta de coordinación intersectorial que permite atender de manera transversal las necesidades de este grupo poblacional, por ello, resulta apremiante que cada Ayuntamiento asuma su responsabilidad en la conformación de este sistema, a fin de que el andamiaje legal se traduzca en políticas y acciones concretas en beneficio de quienes más lo necesitan.*

*Hoy en día, desde el ámbito internacional, nacional y local, se ha instado de manera firme y constante a los gobiernos y a la sociedad en general a proteger, promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y no discriminación.*

*Este llamado se sustenta en las barreras estructurales, culturales y sociales que enfrentan millones de personas en todo el mundo, ya que, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, se estima que más de 1,300 millones de personas, lo que representa*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*aproximadamente el 16% de la población mundial, viven con alguna forma de discapacidad, lo que subraya la urgente necesidad de implementar mecanismos eficaces que aseguren su plena participación en la vida comunitaria en condiciones de igualdad.*

*En ese tenor, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas obliga a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole encaminada a asegurar la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad.*

*Aunado a ello, la Observación General N° 6 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad resalta la necesidad de organismos de coordinación intersectorial que velen por la aplicación integral de los estándares de derechos humanos en todos los niveles de gobierno.*

*Por su parte, en el plano nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento establecen la obligación de las entidades federativas y municipios de articular acciones conjuntas entre dependencias de bienestar social, salud, educación, desarrollo urbano y trabajo, con el propósito de ofrecer servicios accesibles y programas de capacitación laboral, motivos por los cuales estimo que la creación de la*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*SIPRODDIS municipal permitirá homogeneizar criterios, recursos y metodologías para elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad.*

*En ese orden de ideas, en Tamaulipas, la Ley por los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 50 Quinquies, exige a todos los ayuntamientos la creación de una oficina especializada que cuente con recursos humanos y financieros, establezca un sistema de indicadores para la evaluación de resultados y promueva la participación activa de la sociedad civil.*

*Sin embargo, dicho mandato legal no ha sido atendido de manera uniforme, puesto que solo los Ayuntamientos de Matamoros, Ciudad Victoria, Tampico, Ciudad Mante y Altamira han cumplido con establecer dicho organismo municipal, por ende, resulta imprescindible solicitar a los 43 ayuntamientos a cumplir con ello y así coadyuvar a diseñar programas de capacitación continua en políticas públicas con enfoque de derechos humanos y modelo social.*

*Cabe destacar que la presente iniciativa no surge de un vacío normativo ni de una intención aislada, sino que responde a una lógica de fortalecimiento institucional y desarrollo social que armoniza con compromisos internacionales suscritos por el Estado Mexicano. En ese sentido, esta propuesta abona al cumplimiento de los*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al ODS 1 O, meta 1 0.2, que plantea el empoderamiento y la inclusión social de todas las personas, así como al ODS 16, meta 16.6, que impulsa la consolidación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles; de igual manera, contribuye al ODS 8, meta 8.5, al fomentar el derecho al trabajo digno mediante el mandato de contratar al menos el 3% de personas con discapacidad en la administración pública municipal, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley estatal de la materia.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, considero indispensable que los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas homologuen sus estructuras municipales para la Implementación y Coordinación del SIPRODDIS Municipal y de esta forma se articule de forma permanente la formulación, ejecución y supervisión de programas, proyectos y protocolos accesibles, abonando a garantizar el pleno respeto y restitución de los derechos de este colectivo.”*

## **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En primer lugar, es importante señalar que la promovente solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que procedan a la instalación formal del Sistema Intersectorial Municipal para la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS ) en sus respectivos municipios, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, lo anterior obedece a la urgente necesidad de garantizar, en el ámbito local, el pleno ejercicio de los derechos de este sector poblacional en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, a través de la coordinación intersectorial que facilite la ejecución de políticas públicas inclusivas, con enfoque de derechos humanos y perspectiva social.

Señala que, el SIPRODDIS es un mecanismo articulador de políticas públicas con carácter intersectorial, cuya implementación busca coadyuvar a la eliminación de barreras estructurales, sociales y culturales que históricamente han limitado el acceso a derechos y oportunidades de las personas con discapacidad, menciona que aunque el marco normativo estatal obliga a los ayuntamientos a instalar dicho sistema, hasta el momento sólo cinco municipios como son Matamoros, Ciudad Victoria, Tampico, Ciudad Mante y Altamira lo han hecho, dejando a la mayoría de la población con discapacidad sin acceso a los beneficios que este sistema puede ofrecer.

Destaca que la creación y funcionamiento del SIPRODDIS es un deber legal y ético, pues responde a compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano como lo es la Convención sobre los Derechos de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

las Personas con Discapacidad de la ONU y se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los ODS 8, 10 y 16, relativos al trabajo digno, la inclusión social y el fortalecimiento institucional.

En ese sentido, resulta relevante subrayar que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esta disposición constitucional, aunado a lo establecido en el artículo 133 de la misma Carta Magna, otorga jerarquía constitucional a los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, como es el caso de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por México en el año 2007, la cual obliga a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole encaminadas a asegurar el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad y la garantía de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Asimismo, el artículo 4º constitucional consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, a un desarrollo integral y a un entorno que favorezca el bienestar social, lo que exige la adopción de políticas públicas que contemplen las necesidades específicas de las personas con discapacidad, de igual modo, el artículo 115 constitucional reconoce la autonomía de los municipios para administrar libremente su



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

hacienda y ejecutar las funciones que les asigna la ley, entre las cuales se incluye la prestación de servicios públicos y la implementación de acciones para garantizar el bienestar social de los grupos en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 115 y 118, reconoce el papel fundamental de los Ayuntamientos en el desarrollo integral de sus comunidades, mientras que la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 50 Quinquies la obligación específica de los municipios de crear una oficina especializada que cuente con recursos humanos y financieros suficientes, implemente un sistema de indicadores para la evaluación de resultados y promueva la participación activa de la sociedad civil organizada, este mandato legal es de carácter imperativo y no opcional, por lo que su inobservancia genera un incumplimiento por parte de los Ayuntamientos que aún no han instalado el SIPRODDIS en sus demarcaciones.

A lo anterior se suma el artículo 35 de la citada Ley, que obliga a las administraciones municipales a garantizar la inclusión laboral mediante la contratación de al menos un tres por ciento de personas con discapacidad dentro de la plantilla laboral, lo que contribuye al cumplimiento del derecho al trabajo digno y a la autonomía económica de este sector, por lo que la instalación del SIPRODDIS a nivel municipal permitirá la supervisión y cumplimiento de dicho mandato, además de facilitar la coordinación de programas de capacitación laboral,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

accesibilidad urbana, salud, educación y desarrollo social con perspectiva de derechos humanos.

Es preciso mencionar que actualmente existe rezago en treinta y ocho municipios que aún no cuentan con este mecanismo, lo que genera una brecha en la garantía de derechos de las personas con discapacidad y refleja una disparidad en la atención que reciben dentro del territorio estatal, lo cual contraviene el principio de igualdad previsto en la Constitución Federal y las leyes locales, así como los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

En el plano internacional, además de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Observación General N.º 6 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que es indispensable contar con organismos de coordinación intersectorial que velen por la aplicación integral de los estándares de derechos humanos en todos los niveles de gobierno, asegurando que las políticas públicas y los programas locales respondan efectivamente a las necesidades de las personas con discapacidad, en este marco, los gobiernos municipales tienen la responsabilidad de asumir su papel como primeros respondientes en la protección y promoción de estos derechos, ya que son la instancia más cercana a la ciudadanía.

El exhorto planteado, además, se armoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente el ODS 10, meta 10.2, que busca empoderar e impulsar la inclusión social, económica y política de todas las personas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

independientemente de su condición, así como el ODS 16, meta 16.6, que promueve el fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables y transparentes, y el ODS 8, meta 8.5, que fomenta el trabajo decente para todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Es por ello que desde una perspectiva social y jurídica, la instalación de los SIPRODDIS municipales responde a un mandato legal, además de una exigencia ética y humanitaria, ya que este sistema permite coordinar los esfuerzos de diversas dependencias y organismos en áreas clave como la salud, la educación, el trabajo, el desarrollo urbano y la protección social, lo que posibilita la transversalización del enfoque de inclusión en todas las políticas públicas locales, por ello la omisión de los ayuntamientos en la implementación de dicho sistema implica un obstáculo para el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y perpetúa situaciones de desigualdad y discriminación.

Con lo anterior se busca garantizar el acceso pleno y efectivo de las personas con discapacidad a programas, proyectos y servicios públicos diseñados conforme a los principios de inclusión, accesibilidad y corresponsabilidad intergubernamental, dando cumplimiento al marco jurídico vigente y a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Derivado de lo anterior, es importante señalar que dicha iniciativa se sustenta plenamente en disposiciones constitucionales, legales e internacionales de carácter obligatorio que confieren a los municipios la responsabilidad de garantizar los derechos de las personas con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

discapacidad, por lo que la adopción de esta medida contribuirá significativamente al fortalecimiento institucional, a la homogeneización de criterios en la atención de este sector vulnerable y al avance hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente, en la que el marco normativo vigente se traduzca en acciones concretas y beneficios tangibles para quienes históricamente han enfrentado mayores barreras para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

## **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades institucionales, procedan a la instalación formal del Sistema Intersectorial Municipal para la Protección y Gestión Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad, en congruencia con los principios de inclusión, accesibilidad y corresponsabilidad establecidos en el Sistema Estatal y en cumplimiento del marco jurídico local y nacional en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, se solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos a informar a esta Legislatura, dentro de los 60 días naturales siguientes a la expedición del presente, sobre las acciones realizadas para la instalación formal del SIPRODDIS Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

| NOMBRE                                            | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA<br>PRESIDENTA |         |           |            |
| DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES<br>SECRETARIO   |         |           |            |
| DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN<br>VOCAL       |         |           |            |
| DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ<br>VOCAL      |         |           |            |
| DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA<br>VOCAL       |         |           |            |
| DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS<br>VOCAL     |         |           |            |
| DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO<br>VOCAL         |         |           |            |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN FORMAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ESTATAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO LOCAL Y NACIONAL EN LA MATERIA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

| NOMBRE                                              | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|-----------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| DIP. FRANCISCA CASTRO<br>ARMENTA<br>PRESIDENTA      |         |           |            |
| DIP. JUDITH KATALYNA<br>MÉNDEZ CEPEDA<br>SECRETARIA |         |           |            |
| DIP. GABRIELA REGALADO<br>FUENTES<br>VOCAL          |         |           |            |
| DIP. FRANCISCO<br>HERNÁNDEZ NIÑO<br>VOCAL           |         |           |            |
| DIP. ELVIA EGUÍA<br>CASTILLO<br>VOCAL               |         |           |            |
| DIP. MA DEL ROSARIO<br>GONZÁLEZ FLORES<br>VOCAL     |         |           |            |
| DIP. VICENTE JAVIER<br>VERÁSTEGUI OSTOS<br>VOCAL    |         |           |            |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES, PROCEDAN A LA INSTALACIÓN FORMAL DEL SISTEMA INTERSECTORIAL MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ESTATAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO LOCAL Y NACIONAL EN LA MATERIA.